



Nº 24 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez  
CAP. N° 1488  
Jefa de la Oficina de Personal

## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 09 de Febrero de 2023

Visto;

El Expediente con Registro N° 001282-2023/OP-003496-2023/UG-00914-2023, de encargatura de Jefa del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño, que contiene el Memorando N° 030-2023-DG/INSN, de fecha 19 de enero de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2022-INSN-DG-OP, de fecha 29 de setiembre de 2022, se Encarga a la Mg. Lía Nilza CASTILLO MENDIETA, las funciones de Responsabilidad Funcional de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud del Niño, hasta que se oficialice la designación o encargatura de la nueva jefa del Departamento de Enfermería;

Que el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, debiendo ser temporal excepcional y fundamentado;

Que, mediante Memorando N° 030-2023-DG/INSN, en vista a lo señalado en relación al cumplimiento de plazo de encargatura, se dispone la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente a la renovación de encargatura de la Mg. Lía Nilza CASTILLO MENDIETA, como Jefa del departamento de Enfermería, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

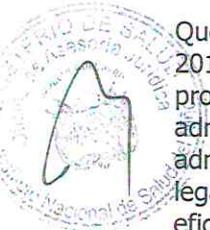
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° Numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023" y de conformidad con el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en uso de las facultades conferidas en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA, el literal e) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, Decreto Supremo N° 016-2014-SA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delegan en los titulares de los Instituto Especializados de Salud, la facultad y atribuye Acciones de Personal; y

Con la Visación de la Oficina de Personal, la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Encargar con Eficacia Anticipada a partir del 01 de enero de 2023, a la Mg. Lía Nilza CASTILLO MENDIETA, las Funciones de Responsabilidad Funcional de Jefa del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----





*[Faint, illegible text]*



**Artículo Segundo.-** La citada Servidora tendrá derecho a percibir la diferencia de la Remuneración que por Ley le corresponde al cargo asumido. -----

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a la interesada con copia a su Legajo Personal, y que la Oficina de Estadística e Informática la publique en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. 18872 \* R.N.E. 034554

JATM/ISCF/FLPR/hz.

**DISTRIBUCION:**

- ( ) DG
- ( ) OEA
- ( ) Of. Planeamiento Estratégico
- ( ) Dpto. de Enfermería
- ( ) O.E.I
- ( ) Mg. Lia Nilza Castillo Mendieta
- ( ) UPyR
- ( ) APyP
- ( ) ACA
- ( ) ÁRyL
- ( ) AEyC
- ( ) OP
- ( ) UG